RECTIFICAR LA ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 144/2021
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA CON ID N° 401643

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº 1.619.569**; y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. Nº 2.884.153** por una parte; y por la otra la firma del Ing. Ricardo Moreno Balbuena , con **C.I.C. Nº 4845486,** con domicilio constituido en Nuestra Señora del Pilar N° 06 entre Del Maestro y TAJY de la ciudad de Luque, por la firma Moreno Ingeniería con RUC Nº **4845486-9**, denominada en adelante el PROVEEDOR identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **ADDENDA que** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O CÓMPUTOS MÉTRICOS ADICIONALES y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establen la Ley 2051/03 en su Art. 62; a continuación, se detallan los mismos:

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" CON ID Nº 401643 del **CONTRATO Nº 144/2021**

Itacurubi de la cordillera compañía Cariy Loma								
Trabajos ADICIONALES								
Íte m	**Rubro**	**Unidad de Medida**	**Presupuestado**	**Realizado**	**Ejecutado de mas**	**Precio Presupuestado**	**Monto Ejecutado**	**Justificación**
1	Replanteo y marcación	M2	1065,00	1785,00	720,00	3.500	2.520.000	La extensión del empedrado tiene por objeto lo siguiente: El tramo ejecutado y que es objeto de este contrato, no contempla la solución integral de la zona de obras. Se constató con las últimas lluvias caídas que el tramo licitado inicialmente no llega hasta una Capilla que se encuentra en dicho lugar, haciéndose imposible el acceso a la misma en días afectados por las inclemencias climatológicas. Además quedaría una obra más completa, proporcionando una solución definitiva e integral para la comunidad. Por lo que se recomienda ampliar el tramo de 120ml para que sea una obra de solución completa e integral y a la vez para que la obra no quede inconclusa.
2	Perfilada caja de empedrado	M3	266,25	446,25	180,00	14.500	2.610.000	
3	Pavimento tipo empedrado (colchón de arena lavada, piedra bruta, relleno de espacios entre piedras c/ compactación mecánica).	M2	1075,00	1795,00	720,00	56.000	40.320.000	
4	Enripiado con triturada 6ª	M3	7,67	12,81	5,14	180.000	925.200	
5	Construcción de muro de contención	M3	6,40	10,24	3,84	485.000	1.862.400	
6	Provisión y colocación de cordón de Hº (0,10x0,30x0,50 m) (escondido)	ML	430,00	670,00	240,00	30.500	7.320.000	
7	Relleno de recostadero	M3	0,00	25,00	25,00	95.000	2.375.000	
8	Limpieza final y retiro de escombros	GL	1,00	2,00	1,00	1.900.000	1.900.000	
TOTAL - IVA INCLUIDO							**59.832.600**	

MORENO INGENIERÍA

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación de todo lo detallado más arriba en las diferentes planillas, con el objetivo de brindar optimas soluciones a las diferentes situaciones que se presentan a diario en cada obra. En caso de respuesta favorable, los trabajos se denominarán **"Trabajos Adicionales N° 01"** por valor de **Gs. 59.832.600 (guaraníes cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos).** ----------

OBRA ADICIONAL): El monto de las obras adicionales ascienden a la suma de **Gs. 59.932.600 (guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil seiscientos).** El pago será Contra entrega de los adicionales y conforme al plan financiero de la Institución, previa entrega del informe de la Fiscal de Obras de la Institución.

La Contratista deberá solicitar el pago por escrito acompañado de las facturas a crédito y copia del informe y/o certificado del fiscal de obras.

CLÁUSULA TERCERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Y OTRAS PÓLIZAS. – *INCISOS 1.

1. LA CONTRATISTA deberá presentar una **AMPLIACIÓN** de la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5 % (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: NUEVAS ADDENDAS.

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

En prueba de conformidad firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

ING. RICARDO MORENO BALBUENA
MORENO INGENIERÍA

MORENO INGENIERÍA